



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:

AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR Y OTORGAR EN DACIÓN EN PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL POLÍGONO 13 TRECE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY), desincorpore de su patrimonio y de conformidad con la normativa aplicable realice los actos conducentes para otorgar en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas de la Cantera con una superficie de 25,438.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: con una distancia de 264.01 metros en línea recta: colindando con boulevard Topacio.
- Al Sur: con una distancia de 264.49 metros en línea quebrada, colindando con avenida Aguamilpa.
- Al Este: con una distancia de 93.27 metros, en línea recta, colindando con vialidad arenisca.

- Al Oeste: con una distancia de 100.88 metros en línea recta, colindando con vialidad villas de Cervantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del bien inmueble de referencia corresponde a la cantidad de \$78,900.000.00 (setenta y ocho millones, novecientos mil pesos M/N) el cual tiene como fin que la Universidad Autónoma de Nayarit, pueda hacer frente a sus compromisos y adeudos económicos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO TERCERO. Una vez formalizada la dación en pago mediante contrato, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia de la superficie de referencia.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar el bien inmueble materia de la dación en pago, única y exclusivamente la creación de una Unidad de Medicina Familiar y un almacén del IMSS.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la dación en pago que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para que en el ámbito de sus facultades procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

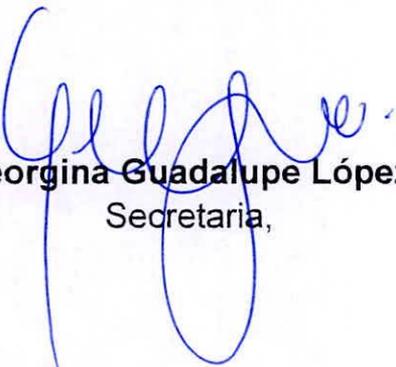
TERCERO.- Notifíquese a la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el ámbito de sus facultades procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Georgina Guadalupe López Arias
Secretaria,


Dip. Tania Montenegro Ibarra
Secretaria,